

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015)

| | |
|---------------------|--|
| REFERENCIA : | |
| RADICADO: | 05001 33 33 022 2013 01106 00 |
| ACCIÓN: | REPARACION DIRECTA |
| DEMANDANTE: | MARILUZ FLOREZ Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTRO |
| ASUNTO: | Concede recurso de apelación- acepta sustitución de poder |

Mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial el día doce (12) de noviembre de 2014, el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folios 261 a 265, interpone recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el despacho el día veintiocho (28) de octubre de 2014 notificada a las partes por correo electrónico, tal y como se observa en constancia secretarial visible a folio 254.

El Artículo 247 del CPACA dispone: "*ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas."*

Así las cosas, en el efecto **SUSPENSIVO** se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida día veintiocho (28) de octubre de 2014, para cuyo trámite será enviado el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia por secretaría a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

Finalmente se acepta la sustitución efectuada por la apoderada de la parte demandante doctora Erika Andrea Londoño Ochoa, al doctor Carlos Mario Montoya portador de la T.P. 85.765 del C.S. de la J., por considerarlo el Despacho precedente y en consecuencia se reconoce personería al abogado en mención en los términos de la sustitución efectuada visible a folio 265, para que continúe representando los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNANDEZ QUINTERO

JUEZ

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL ORAL DE MEDELLÍN***

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **29 DE ENERO DE 2015**, Fijado a las 8:00 A. M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria